

ACORDADA N° Mil quinientos trece.....

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de marzo..... del año dos mil veintinueve, siendo las once..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

La Corte Suprema de Justicia se halla facultada para dictar acordadas que reglamentan su funcionamiento. Esta facultad le está conferida por mandato constitucional y legal. En efecto, la Constitución Nacional establece en el **Artículo 259** que son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: “1. *ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial...;* 2. *dictar su propio reglamento interno... ”.*

La Ley N° 609/95, “*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*”, en el **artículo 3°**, concordante con la citada norma constitucional, dispone como deber y atribución de la Corte Suprema de Justicia, en pleno, “*b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia;*”.

De igual forma, el **Artículo 25°** de la citada ley, al respecto del **Funcionamiento del Consejo de Superintendencia de Justicia**, establece que *desarrollará sus tareas de conformidad con lo establecido en esta ley, el reglamento interno y las acordadas.*

Por Acordada N° 464 del 26 de junio de 2007, y sus modificaciones, las Acordadas N° 522/2008 y la N° 533/2008, se estableció el Reglamento de Funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia, y que a la fecha es conveniente actualizar y realizar modificaciones a dicho reglamento, principalmente en lo referente a las decisiones adoptadas por mayoría por el Consejo de Superintendencia de Justicia, en forma de “Resoluciones” y suscritas por sus integrantes.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** **Modificar** el Artículo 31 de la Acordada N° 464 del 26 de junio de 2007, que quedará redactado de la siguiente manera:

“*Art. 31.- Las Resoluciones emanadas del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, serán adoptadas por mayoría, y bastará ser suscrita por dos de sus miembros, siempre que se decida en el mismo sentido.*”

**Artículo 2°.** Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

*Luis María Benítez Riera*  
Ministra

*César M. Diesel Junghanns*  
Presidente CSJ.

*Gladys Ester Bareiro de Mónica*  
Ministra

*Alberto Martínez Simón*  
Ministro

*Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.*  
Ministra

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia*  
MINISTRO

*Dr. ANTONIO FRETES*  
Ministro

*Abg. Ximena Martínez Candia*  
Secretaría General